



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ⁰²⁵ -2022-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 18 FEB. 2022

VISTOS:

El INFORME N° 0312-2021-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 28 de diciembre del 2021; INFORME N° 005-2021-GR-APURIMAC/ICEMECOVID-19, de fecha 23 de diciembre del 2021; INFORME N° 230-2022-GRAP/09.02/SG.PPTO, de fecha 11 de febrero del 2022; INFORME N° 001-2022-GRAP/DR.ADM/OF.CONT, de fecha 04 de enero del 2022; MEMORANDO N° 1440-2022-GRAP/07/DR.ADM, de fecha 29 de diciembre del 2021; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarándose el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, mediante el cual, a partir del 16 de marzo de 2020 se restringieron el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, quedando en consecuencia suspendidas las actividades en la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, publicada con fecha 17 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Estado de Emergencia Nacional y, atendiendo al impacto que la situación señalada pudiera tener en el trámite de las contrataciones públicas y demás actividades de la cadena de abastecimiento, dictó medidas que hagan viable el abastecimiento público dentro de las disposiciones y medidas adoptadas como parte de la declaratoria de emergencia dispuesta por el Gobierno, estableciendo en su artículo 2 la suspensión, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, la convocatoria de procedimientos de selección en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos procedimientos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Mediante Decreto Supremo N° 006-2020-SA, el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N°0442020-PCM y sus normas complementarias y ampliatorias, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual dispone, entre otros, la suspensión del transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre, aéreo y fluvial, desde las 23.59 horas del día lunes 16 de marzo de 2020; y mediante Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 051-2020-PCMI, incorporándose el numeral 3.11, a través del cual se autoriza, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa

Página 1 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



coordinación con el Gobierno Regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio

025

Que, la prórroga de la Emergencia Nacional ha motivado a nivel nacional que las personas por diversas razones de manera excepcional retornen al lugar de su residencia habitual, generando un éxodo sobre todo de la Capital hacia las diversas regiones ha motivado al Gobierno Nacional emitir el Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, que modifica el artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, incorporando los numerales 3.10 y 3.11, cuyo texto del numeral 3.11 para el objeto de la presente resolución es el siguiente;

3.11 Se autoriza de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el Gobierno Regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social.

En todos los casos, se debe garantizar que se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino.

Que, conforme al mandato del Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, para fines del traslado humanitario excepcional los Gobierno Regionales deben cumplir una serie de acciones y procedimientos, siendo necesario la presencia de los coordinadores en la Región Apurímac, quienes operativicen los traslados, debiendo suscribir los documentos pertinentes.

Que, mediante INFORME N° 0312-2021-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 28 de diciembre del 2021, el especialista en control previo, remite a la Dirección de administración la opinión de reconocimiento deuda de la Empresa PALOMINO, por haber realizado el traslado humanitario de las personas en estado de vulnerabilidad varadas fuera de la región Apurímac.

Que, mediante INFORME N° 218-2020-GRAP-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 15 de julio del 2020, informa a la Gerencia general Regional el traslado humanitario de acuerdo al Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, además se llevo a cabo el acta de reunión con la comisión encargada del traslado humanitario el día 08 de junio del 2020, se informo por parte de INDECI, el número de buses, los cuales fueron contratados de forma excepcional y de urgencia, debido a que habría conciudadanos caminantes, poniéndose en estado de riesgo.

Que, mediante INFORME N° 230-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 11 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión de disponibilidad presupuestal por concepto de reconocimiento de deuda del año 2020 a favor de la Empresa DE TRANSPORTES EXPRESO INTERNACIONAL PALOMINO SAC, por el servicio de transporte de ayuda humanitaria - COVID-19, el mismo que se detalla a continuación:

DETALLE DE LA META	FTE FTO	ESPECIFICA DE GASTO	PIM 2022 (a)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (b)	SALDO POR CERTIFICAR (c)=a-b	MONTO SOLICITADO
094 acciones administrativas	Recursos Directamente Recaudados	2.3.2.7.11.2 Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	40,000.00	0	40,000.00	31,456.00
TOTAL			40,000.00	0	40,000.00	31,456.00

Que, mediante INFORME N° 001-2022-GRAP/DR.ADM/OF.CONT, de fecha 04 de enero del 2022, la CPC. Yenny Elguera Sánchez - Responsable del SIAF, informa al Director regional de Administración, que se decepcionó el MEMORANDUM N° 1440-2021-GRAP/07/DR-ADM, para



[Handwritten signature]



efectuar la fase de compromiso y devengado en el registro SIAF, por lo que se devuelve el documento debido a que no cuenta con presupuesto, el sistema colapso y no llegaba el CPA al SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA.

025

Que, mediante MEMORANDO N° 1440-2022-GRAP/07/DR.ADM, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Dirección Regional de Administración comunica a la Directora de la Oficina de Contabilidad, el trámite de pago en base a la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 247-2021-GRAPURIMAC/DRA, de fecha 29 de diciembre del 2021, para el pago a la EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESO INTERNACIONAL PALOMINO SAC para su fase de compromiso y devengado, el mismo que se muestra a continuación:

DETALLE DE LA META	FTE FTO	ESPECIFICA DE GASTO	PIM 2021 (a)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (b)	SALDO POR CERTIFICAR (c)=a-b	MONTO SOLICITADO
0119 acciones administrativas	Recursos Directamente Recaudados	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	391,814.00	81,283.40	310,530.60	31,456.00
TOTAL			391,814.00	81,283.40	310,530.60	31,456.00

DETALLE DE LA META	FTE FTO	ESPECIFICA DE GASTO	PIM 2021 (a)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (b)	SALDO POR CERTIFICAR (c)=a-b	MONTO SOLICITADO
0187 medidas de control de infecciones de bioseguridad en los servicios de salud	Donaciones y Transferencias	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	120,000.00	104,374.00	15,626.00	15,626.00

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 247-2021-GRAPURIMAC/DRA, de fecha 29 de diciembre del 2021, para el pago a la EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESO INTERNACIONAL PALOMINO SAC. debido a que no cuenta con presupuesto, el sistema colapso y no llegaba el CPA al SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago a favor Empresa DE TRANSPORTES EXPRESO INTERNACIONAL PALOMINO SAC, por el servicio de transporte de ayuda humanitaria - COVID-19, de acuerdo al siguiente cuadro, realizado por la Sub Gerencia de Presupuesto:

DETALLE DE LA META	FTE FTO	ESPECIFICA DE GASTO	PIM 2021 (a)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (b)	SALDO POR CERTIFICAR (c)=a-b	MONTO SOLICITADO
0119 acciones administrativas	Recursos Directamente Recaudados	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	391,814.00	81,283.40	310,530.60	31,456.00
TOTAL			391,814.00	81,283.40	310,530.60	31,456.00







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



025

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la devolución de la documentación necesaria a la Dirección Regional de Administración para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

